

Ayudas a la contratación laboral de Vitoria-Gasteiz

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha aprobado la convocatoria pública y las bases del programa municipal de “Ayudas económicas a la contratación laboral de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2026, cofinanciadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo”.

¿Cuál es el objeto de la convocatoria?

El objeto de la presente convocatoria es favorecer la contratación laboral de las personas desempleadas del municipio. Con dicho objetivo se establecen las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia simple, dirigidas a fomentar y facilitar la contratación en el mercado ordinario, tanto a tiempo completo como parcial en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Las ayudas están dirigidas a la contratación de aquellas personas del municipio de Vitoria-Gasteiz desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, favoreciendo la contratación de aquellas personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

¿Qué requisitos habrá que cumplir para ser empresa beneficiaria?

Podrán ser susceptibles de recibir estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica en el ámbito territorial de Vitoria-Gasteiz, que cumplan los siguientes requisitos desde el inicio de la contratación:

- Encontrarse al día en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Foral, laborales con la Seguridad Social, así como tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).
- No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo o en discriminación múltiple contemplada en el artículo 3.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres; o por imposición de sanción accesoria prevista en los artículos 46.1.b) y 46 bis 1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, probado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, mediante resolución firme.
- No haber obtenido otras subvenciones por la contratación de la misma persona en anteriores convocatorias del programa municipal de ayudas económicas a la contratación laboral en empresas de Vitoria-Gasteiz.

- Mantener el cumplimiento de estas condiciones hasta su resolución.
- En caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles, todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. En caso de disolverse la agrupación antes de haber transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá devolver la subvención concedida.

Las personas a contratar deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente:

- Estar empadronadas en el municipio de Vitoria-Gasteiz el día anterior a la contratación.
- Estar en situación de desempleo (no estar inscritas en ningún régimen de la Seguridad Social), e inscritas y de alta como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo el día inmediatamente anterior a la contratación.

¿Qué acciones y gastos serán subvencionables?

El número de ayudas queda limitado a cuatro por empresa.

Contrataciones laborales realizadas en las condiciones establecidas en las presentes bases:

- Los contratos serán indefinidos y podrán ser a jornada completa o a tiempo parcial, con un mínimo del 50 por ciento de jornada, durante todo el periodo de subvención.
- Serán subvencionables las contrataciones llevadas a cabo a partir del día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 (ambas fechas incluidas).
- Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione. A fecha de contratación, el nuevo contrato ha de suponer un incremento sobre dicha media. A los efectos del cumplimiento de este requisito, no se tendrán en consideración los contratos que se hayan extinguido por despidos disciplinarios procedentes, dimisión, muerte, discapacidad, jubilación por edad, reducción voluntaria del tiempo de trabajo, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de las personas trabajadoras.
- La empresa está obligada a mantener, al menos durante 12 meses, el contrato indefinido objeto de subvención.
- No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas o personas autónomas, siendo concedida una única subvención y conforme al orden de presentación de la solicitud.

No serán objeto de subvención:

- Las contrataciones formalizadas por empresas afectadas por el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta) durante el periodo de los 6 meses previos a la fecha de contratación y hasta la fecha de resolución de la presente convocatoria.
- Las contrataciones que afecten al cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- Las contrataciones que afecten a la persona empresaria o a quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- La contratación por la misma empresa de la misma persona si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores de ayudas a la contratación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, enmarcadas en la convocatoria de ayudas de Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo para acciones locales de promoción de empleo.
- La contratación de personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido en la misma empresa en el plazo de doce meses anteriores a la formalización del contrato que motiva la solicitud.
- Las contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación, participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda.
- Los contratos de formación en alternancia.
- Los contratos realizados en la modalidad de fijos discontinuos.
- Los contratos que se celebren en la modalidad de contrato relevo.

Así mismo no podrán beneficiarse de estas ayudas:

- Las empresas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones.
- Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las empresas de trabajo temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.
- Las contrataciones laborales realizadas para ejecutar contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sus empresas y demás organismos autónomos.
- Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Texto Re fundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las ayudas a las empresas previstas en la presente convocatoria quedarán sujetas a la regla de “minimis” establecida en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

La presente convocatoria tendrá dos plazos consecutivos de solicitudes:

- Un primer plazo (fase 1) que comenzará el día siguiente de su publicación en el BOTHA hasta el día 15 de octubre de 2026, inclusive.
- Un segundo plazo (fase 2) desde el 16 de octubre de 2026 hasta el 15 de febrero de 2027, inclusive.

Más información:

CONTRATACIÓN LABORAL VG

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudio

Vitoria-Gasteiz, a 7 de septiembre de 2026